



ACTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCION No.032 (19 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ FINANCIERO EJECUCIÓN DEL CONTRATO 001 POR MODALIDAD DE OUTSOURCING ENTRE LA CLÍNICA MEDILASER SAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en la Constitución Nacional de 1991, Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, es una entidad pública de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la ley 100 de 1993, son funciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud, prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en dicha ley.

Que en cumplimiento de las actividades descritas el Hospital recibe pacientes con enfermedades de ALTA COMPLEJIDAD entre las que se destacan las enfermedades cardiovasculares y en particular la Enfermedad Coronaria Aguda y las Cerebrovasculares.

Que para la atención de los pacientes ubicados geográficamente dentro de la cobertura de EL HOSPITAL, con patología Cardiovascular y en especial con Enfermedades Coronarias y Cerebrovasculares, se requiere de la implementación del servicio de Hemodinamia y Resonancia Magnética Nuclear.

Que analizadas las distintas posibilidades que el marco regulatorio del SGSSS dispone para las IPS, y la situación del mercado y en especial la situación financiera del sistema y en particular el flujo de pagos de las Aseguradoras hacia las IPS, se llegó a la conclusión de que la mejor forma de proveer este servicio en EL HOSPITAL, es mediante la Externalización del Servicio.

Que la Circular 067 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud establece todas las posibilidades de externalización que pueden ser utilizadas por las IPS para prestar sus servicios a las EAPB, entre las que se destaca el outsourcing.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 "(..) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

www.hrd.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO



Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA y el CLÍNICA MEDILASER SAS NIT. 813001952-0, suscribieron el Contrato de OUTSOURCING 001-2023 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2023 con Acta de Inicio de la misma fecha, siendo el objeto del mismo: "CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO, HEMODINAMIA, Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA POR LA MODALIDAD DE OUTSOURCING."

Que el contrato en comento en el párrafo séptimo de la cláusula novena establece: "**COMITÉ FINANCIERO.** Para la correcta ejecución del presente contrato y con el fin de evaluar su comportamiento financiero las partes acuerdan conformar un comité financiero del cual harán parte el Gerente o representante legal de cada entidad o su delegado o apoderado, el subgerente científico y subgerente Administrativo y financiero o quien haga sus veces en cada una de las partes y como invitados podrán participar líder de prestación de servicios, auditoria, facturación y/o quienes se consideren necesarios. Quienes tendrán como función analizar la ejecución del contrato en relación con el volumen de venta, el monto, calidad y frecuencia de las glosas y devoluciones y el comportamiento de los pagos por parte de las EAPB por los servicios objeto del Outsourcing. Este comité se reunirá obligatoriamente cada tres meses y en forma extraordinaria cada vez que se requiera, previa convocatoria por parte de cualquiera de los representantes legales de las partes. En la primera sesión del comité, se establecerá el reglamento interno del mismo."

Que la función principal del COMITÉ FINANCIERO será analizar la ejecución del contrato en relación con el volumen de ventas, el monto, calidad y frecuencia de las glosas y devoluciones y el comportamiento de los pagos por parte de las EAPB por el servicio extraordinario cada vez que se requiera previa convocatoria previa convocatoria por parte de cualquiera.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el COMITÉ FINANCIERO de ejecución del Contrato de OUTSOURCING 001-2023 entre la Clínica Medilaser S.A.S y la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES DEL COMITÉ:

- Gerente o representante legal de cada entidad o su delegado o apoderado.
- Subgerente científico o quien haga sus veces en cada una de las partes.
- Subgerente Administrativo y financiero o quien haga sus veces en cada una de las partes.

A dicho comité serán invitados permanentes las personas encargadas de como líder de prestación de servicios, líder de auditoria y líder de facturación y/o quienes se consideren necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES:

El Comité Financiero se reunirá obligatoriamente cada tres (3) meses dentro de los cinco primeros días del mes con el propósito de evaluar el cumplimiento y en forma extraordinaria cada vez que se requiera conforme lo establecido en el Contrato de OUTSOURCING 001-2023.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

www.hrd.gov.co



1. Analizar la ejecución del contrato en relación con el volumen de venta, el monto, calidad y frecuencia de las glosas y devoluciones.
2. Comportamiento de los pagos por parte de las EAPB por los servicios objeto del Outsourcing.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO INTERNO:

En la primera sesión del comité, se establecerá el reglamento interno del Comité Financiero.

ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, concordante con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, se entiende incorporado al presente estatuto el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política de 1991, así como en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011 y las que las adiciones, complementen o sustituyan.


ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2025).

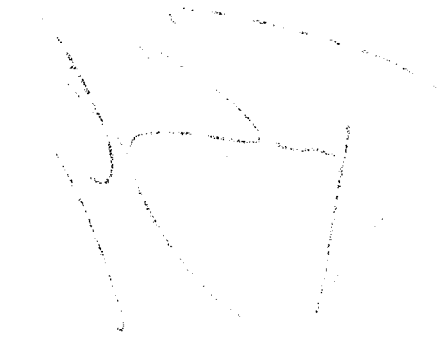


JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
Gerente

Revisó: 
Subgerente Administrativa

Proyectó: 
Líder Oficina Jurídica Interna





Blank